



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el día de ayer la Policía Nacional dejó a disposición del despacho la motocicleta marca Bajaj, línea bóxer CX 100, de placas EDN7272 que fuese incautada el día 24 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo orden de inmovilización emitida por este despacho el pasado 14 de agosto de 2019. Sírvase proveer

San Antonio de Palmito, 30 de septiembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretario

| |
|---|
| RADICADO N° 705234089001-2018-00097 |
| EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE / ALMACEN METALICAS SINCELEJO |
| DEMANDADO / EIBIS ALBERTO CAMPO BERTEL, JADER ISAAC PÉREZ IZQUIERDO Y RAFAEL ESPITIA CAMPO. |

San Antonio de Palmito, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La Policía Nacional informa, el día de ayer, que el 24 de septiembre de 2021, incautó la motocicleta marca Bajaj, línea bóxer CX 100, de placas EDN7272, cuya inmovilización había sido decretada por este despacho judicial en el año 2019 y deja a disposición de este juzgado dicho vehículo, advirtiendo que el mismo fue trasladado al parqueadero Argelia en la ciudad de Sincelejo.

Habiendo sido detenida por la Policía Nacional la motocicleta embargada al interior de la presente ejecución y como quiera no fue posible decretar su secuestro en forma simultánea a su aprehensión, toda vez que el despacho impartió esa orden a la Sijin de Sucre y no a una Inspección de Transito¹, se hace necesario decretar dicha diligencia y comisionar al Inspector de Transito de Sincelejo, para llevarla a cabo.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 595 del Código General del Proceso que establece que "*cuando se trate de vehículos automotores el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien*". Además, atendiendo que la motocicleta

¹ Ello, porque consideró más eficiente emitir la orden de inmovilización a esa entidad, atendiendo que, de acuerdo a lo manifestado por el demandante, el vehículo embargado se hallaba circulando en distintos municipios del departamento de Sucre y se tiene conocimiento una vez recibida la orden de un juzgado, la Sijin la registra en una base de datos que es de nivel nacional, lo que permite la detención de los automotores embargados, así se encuentren rodando por fuera de la circunscripción señalada por el peticionante.

retenida se encuentra en estos momentos en el parqueadero Argelia de esta municipalidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el secuestro de la de la motocicleta marca Bajaj, Bóxer CT 100, color negro nebulosa, modelo 2017, de placas EDN72E, de propiedad del demandado Eibis Alberto Campo Bertel, la cual fuese inmovilizada por la Policía Nacional y se encuentra actualmente en el parqueadero Argelia de la ciudad de Sincelejo.

SEGUNDO: COMISIONESE al Inspector de Tránsito de Sincelejo, para llevar a cabo esa diligencia, confiriéndole las mismas facultades del comitente. Por secretaría, LIBRESE el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso, entre los cuales deberán anexarse los autos que decretaron el embargo e inmovilización del automotor y el informe de policía que deja ese vehículo a disposición de este despacho judicial, junto con sus respectivos anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez